

Expediente: 16362/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ NUÑEZ JOSE GREGORIO S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 03/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235195985 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - NUÑEZ, JOSE GREGORIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 16362/25



H108023046078

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ NUÑEZ JOSE GREGORIO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 16362/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 02 de marzo de 2026.-

1. Tener presente la aclaración del domicilio de la parte demandada, siendo la dirección correcta: MORENO MARIANO 837 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN. Continuando con la presente causa:

2. Tener por presentado a MOSQUEIRA CONRADO como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20235195985, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** NUÑEZ JOSE GREGORIO, CUIL/CUIT N°: 20070788897 en su domicilio fiscal sito en calle MORENO MARIANO 837 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de \$489.916,33 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$97.983 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a *Oficiales de Justicia AD-HOC de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán*.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del

N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifiquese digitalmente. LPA.-

Actuación firmada en fecha 02/03/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.